

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

Se Establece Moratoria de Obligaciones para los Damnificados Afectados por el Sismo

DECRETO LEY N° 16312

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el sismo producido el 31 de Mayo último impone la necesidad de establecer la moratoria de las obligaciones que tuvieren los damnificados, en el ámbito geográfico a que se refiere el Decreto-Ley N° 18308, con el fin de contribuir a la pronta recuperación económica de la zona afectada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°. — Las obligaciones de cualquier naturaleza contraídas hasta el 31 de Mayo último por personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de damnifi-

eadas por el sismo a que se refiere el considerando del presente Decreto-Ley, no serán exigibles hasta el 31 de Diciembre del presente año. Este plazo podrá ser prorrogado cuando los estudios justifiquen el mantenimiento de esta medida.

Artículo 2°. — La Autoridad Política del respectivo Departamento calificará la condición de persona damnificada.

En el caso de que la calificación efectuada por la Autoridad Política sea observada por el acreedor, éste podrá acudir a la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente quien dirimirá el diferendo en un plazo no mayor de 10 días.

Artículo 3°. — El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las medidas que se requieran para la debida aplicación del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP,

ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP RO. LANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP, EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS YARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. RO. LANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Minis-

tro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Junio de 1970.
General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. RO. LANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.